Gobernación
Secretaría de Gobernación

INM
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Regularización de Situación Migratoria

El artículo 132 de la Ley de Migración prevé el derecho de las personas extranjeras a solicitar su regularización migratoria cuando carezcan de la documentación necesaria para acreditar su situación migratoria regular, cuando su documentación se encuentre vencida, o cuando hayan dejado de satisfacer los requisitos en virtud de los cuales se les otorgó una condición de estancia. Para salvaguardar el derecho de la persona extranjera a solicitar la regularización de su situación migratoria, la autoridad migratoria deberá recibir todas las solicitudes de regularización que se presenten.

Solicitud

Formato para solicitar trámite migratorio de estancia, llenado de manera electrónica a través de la página de internet, impreso y con firma autógrafa de la persona promovente.

Importante

Para el caso de menores de 18 años, el formato de solicitud deberá ser firmado por la madre, padre o quien ejerza la patria potestad, la tutela o la curatela.

- Llenar la información, seleccionando el tipo de trámite y modalidad:
- **¿Qué desea hacer?** Regularizar situación migratoria.
- **Especifica:**
 - Regularización por razones humanitarias.
 - Regularización por unidad familiar.
 - Regularización por tener documento vencido o por realizar actividades no autorizadas.

Nota: Los documentos que se adjunten para cumplir con requisitos deberán relacionarse y anotarse en el formato de solicitud del trámite en el apartado de comentarios.

Requisitos generales

Los trámites deberán presentarse solamente en original, y sus anexos, en copia simple. Si el interesado requiere que se le acuse recibo, deberá adjuntar una copia para ese efecto. (Artículo 15 A fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Para los tres tipos de regularización de situación migratoria los requisitos generales son:

1. Presentar escrito por el que solicite la regularización de su situación migratoria, especificando la irregularidad en la que incurrió. (Artículo 135 de la Ley de Migración). **Original.**

 Importante: Podrá generar el escrito en el Micrositio de Trámites Migratorios dentro del apartado de Requisitos dando clic en el texto con el nombre del escrito que requiere.

 - **Escrito de regularización para mayor de edad / para menor de edad.**

2. Pasaporte, documento de identidad y viaje o documento oficial expedido por autoridad de su país de origen, que contenga cuando menos, nombre de la persona extranjera, nacionalidad, fecha de nacimiento y fotografía. **Original y copia.**

3. Comparecer ante la autoridad migratoria mediante la cual se realizará una entrevista, asentando en un acta las circunstancias del caso y los motivos para solicitar la regularización y se determinará el monto de la multa considerando los elementos previstos en el artículo 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

 Importante: Únicamente en los casos de regularización por unidad familiar y, por tener documento vencido o por realizar actividades no autorizadas se harán acreedores a multa.

4. Oficio de salida para regularización cuando se trate de una persona extranjera que acreditó los demás requisitos en la estación migratoria (Opcional). **Original.**

I. Regularización por RAZONES HUMANITARIAS

Aplicable a la persona extranjera en situación migratoria irregular que se ubica en alguna de las razones o causas humanitarias señaladas en la sección de supuestos.

Adicional al formato de solicitud y requisito general deberá presentar:

1. Documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

 a) Ser persona ofendida, víctima o testigo de un delito cometido en territorio nacional:

 - Documental pública expedida por autoridad competente de la que se derive la calidad de persona ofendida, víctima o testigo de un delito grave en territorio nacional o; **Original y copia**.

 - Acuerdo emitido por la autoridad migratoria con base en la manifestación de la persona extranjera y demás elementos de los que se derive el carácter de víctima o testigo de ésta. **Original y copia.**

 b) Ser persona solicitante de asilo político: Constancia de recibo de la solicitud por parte de la SRE. **Original y copia.**

 c) Ser persona solicitante de la condición de refugiado: Constancia de solicitud emitida por la COMAR. **Original y copia.**

 d) Ser persona solicitante de la determinación de apátrida: Constancia del inicio del procedimiento emitida por la autoridad migratoria. **Original y copia.**

 e) Ser niña, niño o adolescente que se encuentre sujeto a un procedimiento de sustracción y restitución internacional: Documental que acredite el inicio de procedimiento de restitución emitido por la SRE, o bien por la autoridad judicial o; **Original y copia.**

 f) Acreditar grado de vulnerabilidad que dificulte o haga imposible la deportación o retorno asistido:

- Documento emitido por institución pública; recomendación de la COMAR o del ACNUR o; **Original y copia.**

- Solicitud en papel membretado de la representación consular del país de origen o residencia del menor o petición por escrito del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Sistemas Estatales DIF o del Distrito Federal (Ciudad de México), en el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados cuando así convenga a su interés superior. **Original y copia.**

g) Haber obtenido el reconocimiento de refugiado u otorgamiento de protección complementaria: Resolución de la COMAR en la que se reconozca su condición de refugiado o se le otorgue protección complementaria. **Original y copia.**

h) Haber obtenido el asilo político: resolución de la SRE que así lo determine. **Original y copia**.

i) Haber obtenido la determinación de apátrida: resolución de la autoridad migratoria. **Original y copia.**

Nota aclaratoria para el trámite de regularización por razones humanitarias:

- Se encuentran exentos del pago de derechos por la expedición de documento migratorio de conformidad con los artículos 50 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y 18-B de la Ley Federal de Derechos a quienes se les haya autorizado la condición por reconocimiento de la condición de refugiado y protección complementaria y con fundamento en el artículo 16 de la misma a quienes se les haya autorizado la condición por razones de asilo político, o por la determinación de apátrida.

II. Regularización por UNIDAD FAMILIAR

Aplicable a la persona extranjera en situación migratoria irregular que acredite tener vínculo con persona mexicana o extranjera residente temporal, residente temporal estudiante o residente permanente en territorio nacional.

Adicional al formato de solicitud y requisito general deberá presentar:

1. Comprobante que acredite el pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de regularización, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones jurídicas aplicables. **Original y copia.**

2. Comprobante del pago de la multa que haya determinado la autoridad migratoria conforme a lo previsto en el artículo 145 y 146 de la Ley de Migración y cuyo monto deberá oscilar entre los 20 y 40 días fijados de acuerdo con la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. **Original y copia.**

 UMA. Valor diario en **2026: $117.31 MXN**.

3. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

 a) Ser cónyuge o concubino de mexicano o residente temporal o permanente:

 - Escrito firmado por el solicitante y su cónyuge o concubino en el que señalen su domicilio conyugal y la temporalidad requerida. **Original.**

 - Identificación oficial vigente del mexicano (pasaporte, IFE/INE, cédula profesional, cartilla del servicio militar, matrícula consular, carta de naturalización, certificado de nacimiento mexicano o licencia de conducir vigente) o de la tarjeta vigente de la persona extranjera residente. **Original y copia.**

 - Acta de matrimonio o; **Original y copia.**

 - Documento que acredite concubinato o figura equivalente al concubinato otorgado por autoridad competente del país de origen o de residencia de la persona extranjera. Original y copia.

b) Ser hijo, padre o madre de persona mexicana o extranjera residente, o bien que acredite tener la representación legal o custodia de persona mexicana o extranjera residente, deberá presentar:

- Acta de nacimiento en caso de ser padre o madre de una persona mexicana o extranjera residente o; **Original y copia.**

- Acta de nacimiento en caso de ser hijo de una persona mexicana o residente temporal o permanente o; **Original y copia.**

- Documento emitido por autoridad competente en el que se le otorgue la tutela, curatela o patria potestad de una niña, niño o adolescente, de persona mexicano o extranjera residente. **Original y copia.**

c) Comprobante que acredite el pago de derechos por la recepción, estudio y, en su caso, la expedición del documento migratorio conforme a la condición de estancia y temporalidad autorizada, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones jurídicas aplicables. **Original y copia.**

Nota aclaratoria para el trámite de regularización por unidad familiar:

- En caso de acreditar vínculo con menor de edad deberá presentar la identificación de éste.

III. Regularización por TENER DOCUMENTO VENCIDO O POR REALIZAR ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS

Aplicable a la persona extranjera en situación migratoria irregular que tenga documento migratorio vencido o que realice actividades distintas a las autorizadas y con ello deje de satisfacer los requisitos por los cuales se le otorgó determinada condición de estancia.

Adicional al formato de solicitud y requisito general deberá presentar:

1. Comprobante que acredite el pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de regularización, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones jurídicas aplicables. **Original y copia.**

2. FMM, tarjeta de visitante o tarjeta de residente temporal. **Original.**

3. Comprobante del pago de la multa que haya determinado la autoridad migratoria conforme a lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Migración y cuyo monto deberá oscilar entre los 20 y 100 días fijados de acuerdo con la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. **Original y copia.**

 UMA. Valor diario en **2026: $117.31 MXN**.

4. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

 a) Oferta de empleo en papel membretado emitida por persona física o moral establecida formalmente en el país, que indique la ocupación de la persona extranjera, temporalidad requerida (en meses o años), lugar de trabajo y datos de la constancia de inscripción del empleador emitida por el Instituto debidamente actualizada. **Original.**

 Nota: La ocupación o actividad a realizar deberá ser capturada conforme al Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO). Descargar Versión Completa del SINCO

 .

 Ejemplo: Ocupación 1323 Administrador de agencia de transporte de carga.

b) Solvencia económica, presentar alguno de los siguientes documentos:

- Comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a 20 mil días fijados de acuerdo con la UMA en los últimos 12 meses y en el caso del visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas el saldo promedio mensual deberá ser equivalente a 500 días de salario fijados de acuerdo a la UMA en los últimos seis meses o **Original y copia.**

- Documentos que demuestre que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a 400 días fijados de acuerdo con la UMA durante los últimos 6 meses y en el caso del visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas el saldo promedio mensual deberá ser equivalente a 150 días de salario fijados de acuerdo a la UMA en los últimos seis meses. **Original y copia.**

c) Carta de invitación, presentar los siguientes documentos:

- Carta en papel membretado de organización, institución pública o privada de reconocida probidad que invita a la persona extranjera a participar en una actividad no remunerada en el país que incluya (nombre completo del solicitante o interesado y nacionalidad; denominación o razón social de la organización; su número de registro y objeto; domicilio completo y datos de contacto; información sobre la actividad o proyecto que realizará la persona extranjera, la cual debe estar relacionada con los fines de la organización; duración o fecha aproximada de terminación de la actividad y; manifestación de responsabilidad solidaria para su manutención durante su estancia en México y de su retorno a su país de origen o de residencia. **Original.**

- Identificación oficial con firma de quien suscribe la carta invitación. **Copia.**

- Solvencia para asumir responsabilidad solidaria por parte de la institución privada la cual deberá acreditarse con:

- Comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a 20 mil días fijados de acuerdo con la UMA vigente, durante los últimos 12 meses. Las instituciones públicas, educativas o de investigación pertenecientes al Sistema Educativo Nacional o empresas que transfieren personal a la matriz, filial o subsidiaria en México, no requieren presentar solvencia económica. **Original y copia.**

- En caso de que la institución no asuma responsabilidad solidaria: Comprobante de inversiones o cuentas bancarias de la persona extranjera con saldo promedio mensual equivalente a 10 mil días Fijados de acuerdo con la UMA vigente durante los últimos 12 meses; o documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a 200 días fijados de acuerdo con la UMA vigente durante los últimos 6 meses. **Original y copia.**

- Documentos que acrediten experiencia, capacidad, habilidades o conocimientos para desarrollar la actividad para la cual es invitada. **Original y copia**.

d) Bienes inmuebles en territorio nacional: Escritura pública en la que conste que el extranjero es propietario de bienes inmuebles o que adquiere derechos de fideicomisario, con un valor equivalente a 40 mil días fijados de acuerdo con la UMA vigente. **Original y copia.**

e) Inversionista, presentar los siguientes documentos:
 - Escritura o póliza de la persona moral mexicana otorgada ante fedatario público, o documento debidamente certificado por el órgano de administración o funcionario competente de éste, en el que conste que la persona extranjera participa en el capital social de dicha persona moral mexicana y que el monto de la inversión efectivamente erogado para la participación de la persona extranjera en la persona moral es equivalente a 20 mil días fijados de acuerdo con la UMA vigente, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, mediante contrato de compraventa de acciones o partes sociales, contrato

de transmisión de bienes o derechos en favor de la persona moral mexicana o documento expedido por esta última que acredita el monto aportado por concepto de la participación en el capital social. **Original y copia.**

- Documento que acredite la titularidad de bienes muebles en favor de la persona moral extranjera, con valor equivalente a 20 mil días fijados de acuerdo con la UMA vigente. **Original y copia.**

- Documentación que acredite el desarrollo de las actividades económicas o empresariales en el país, lo cual podrá acreditarse, enunciativa más no limitativamente con: contratos, órdenes de servicio, facturas, recibos, planes de negocio, licencias o permisos, y constancia expedida por el IMSS que indique que la persona extranjera emplea al menos a 5 trabajadores. **Original y copia.**

f) Estudiante:

- Carta en papel membretado de aceptación de institución perteneciente al sistema educativo nacional para realizar cursos, estudios, proyectos de investigación o de formación académica o profesional en la que se indique: nombre de la persona extranjera, el nivel, grado y área de estudio en que fue aceptado o realiza sus estudios, fecha de inicio y terminación del curso, así como datos de la institución educativa. En el caso de visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas, la duración del curso, estudio, proyecto de investigación o de formación académica o profesional no podrá ser mayor de 180 días. Original.

- Acreditar solvencia económica:

 - Comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a 20 mil días fijados de acuerdo con la UMA vigente durante los últimos 12 meses y en el caso del visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas el saldo promedio mensual deberá ser equivalente a 300 días fijados de acuerdo con la UMA vigente en los últimos 6 meses; **Original y copia.**

- Documentos que demuestren que cuenta con pensión o ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a 150 días fijados de acuerdo con la UMA vigente y en el caso del visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas los ingresos mensuales libres de gravámenes deberán ser equivalentes a 100 días fijados de acuerdo con la UMA vigente. Se podrá acreditar con documentos expedidos a nombre de los padres o tutores del interesado, siempre que éste no sea mayor de 25 años; **o Original y copia.**

- Carta emitida por la institución, en la que se indique que la persona extranjera es titular de una beca. **Original y copia.**

5. Comprobante que acredite el pago de derechos por la recepción, estudio y, en su caso, la expedición del documento migratorio conforme a la condición de estancia y temporalidad autorizada, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones jurídicas aplicables. **Original copia.**

:

Notas aclaratorias para el trámite de regularización por tener documento vencido o por realizar actividades no autorizadas:

- En el caso de ser ministro de culto o pertenecer a una asociación religiosa, deberá presentar el oficio emitido por la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, a efecto de poder aceptar el pago de acuerdo con el artículo 13 fracción IV de la Ley Federal de Derechos. De no presentarlo corresponde el pago ordinario del residente temporal. **Original y copia.**

- No pagarán los derechos señalados en el artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos, cuando las personas extranjeras permanezcan en territorio nacional en las condiciones de estancia de Residente Temporal Estudiante, y Residente Temporal cuando sea autorizado bajo los convenios de cooperación o intercambio educativo, cultural y científico, en términos de los establecido en el artículo 11 fracción I de la citada Ley.

- Cuando solicite la regularización por esta vía el documento migratorio no deberá contar con una temporalidad mayor a sesenta días naturales de

vencimiento, en caso de sobrepasar dicha temporalidad, la persona extranjera no podrá regularizar su situación migratoria por dicho supuesto y deberá salir de territorio nacional, o en su caso, regularizar su situación migratoria por alguno de los supuestos previstos por los artículos 132 y 133 de la Ley de Migración.

- En caso de que los estados de cuenta sean emitidos de forma electrónica, solo deberá presentar copia de los mismos.

Importante

- Los documentos públicos extranjeros, con excepción del pasaporte o documento de identidad y viaje, deberán estar apostillados o legalizados y en su caso acompañados de la traducción al español elaborados por peritos oficialmente reconocidos según corresponda.

- La persona extranjera deberá presentarse personalmente para proporcionar a la autoridad migratoria los datos de fotografías, firma y huellas para el formato básico y, en su caso, para la expedición del documento migratorio.

Pago de derechos

Únicamente para los trámites de regularización por unidad familiar y, por tener documento vencido o por realizar actividades no autorizadas.

Regularización de Situación Migratoria	Monto
Primer pago. Por recepción, estudio y, en su caso, regularización migratoria.	**$1,847.00 MXN**

Segundo pago. Pago de la multa que haya determinado la autoridad migratoria conforme a la Ley. Las multas no son consideradas derechos, por lo que el pago de éstas no está sujeto a exención.		
Artículo 145 y 146 de la Ley de Migración	**Monto Mínimo**	**Monto Máximo**
Regularización por unidad familiar. Artículo 133 fracciones I y II y 145 de la Ley de Migración	**$2,346 MXN**	**$4,692 MXN**
Regularización por tener documento vencido o por realizar actividades no autorizadas. Artículo 134 y 146 de la Ley de Migración	**$2,346 MXN**	**$11,731 MXN**
Tercer pago. En caso de resolución positiva deberá realizar el pago de acuerdo con la temporalidad solicitada y/o autorizada.		
Por recepción, estudio y, en su caso, expedición de documento migratorio:	**Monto al 100%**	**Monto al 50%**
Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.	**$983.00 MXN**	**---**
Residente Temporal ministro de culto o asociado religioso, por cada año.	**$1,3693.00 MXN**	**---**
Residencia Temporal por un año (DRT).	**$11,141.00 MXN**	**$5,570.00 MXN**
Residencia Temporal por dos años (DRT).	**$16,693.00 MXN**	**$8,347.00 MXN**
Residencia Temporal por tres años (DRT).	**$21,143.00 MXN**	**$10,571.00 MXN**
Residencia Temporal por cuatro años (DRT).	**$25,058.00 MXN**	**$12,529.00 MXN**
Residencia Permanente (DRP).	**$13,579.00 MNX**	**$6,789.00 MXN**

Las personas residentes a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 8 de la Ley Federal de Derechos, pagarán el 50% de las cuotas que les correspondan conforme a las citadas disposiciones, siempre que acrediten ante el Instituto Nacional de Migración que su estancia en el país obedece a la preservación de la unidad familiar, oferta de empleo por parte de una persona física o moral con constancia vigente de inscripción como empleador, o por invitación de una organización o institución pública o privada establecida en el territorio nacional para participar en actividades sin percepción de ingresos en territorio nacional de conformidad con lo que establece la Ley de Migración y su Reglamento.

Importante

La hoja de ayuda se deberá llenar atendiendo a las siguientes especificaciones:

- Corroborar que corresponda con el tipo de trámite solicitado,
- Registrar exactamente los nombres y apellidos completos con los que se está identificando la persona extranjera en la solicitud de trámite. (Sin importar la cantidad de nombres y apellidos);
- En caso de menores de edad, se deberá registrar el pago con los nombres y apellidos de los menores;

Se sugiere revisar exhaustivamente los recibos de pago que emitan las instituciones bancarias, a fin de que no medie error en los datos de identificación de la persona.

Seguimiento

Si tu trámite quedó pendiente de resolución el día que se ingresó, podrás darle seguimiento con el correo electrónico anotado en la solicitud, tener a la mano tu número de pieza y contraseña que se te envió de manera electrónica.